



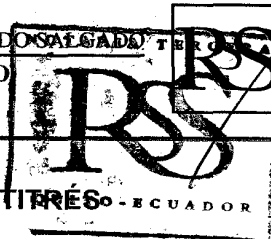
NOTARIA
TERCERA

1

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO

NOTARIO

0001



ESCRITURA No. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES

Q - ECUADOR

(3.823)

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MEGA PROVEEDORES
PROVEABASTOS CIA. LTDA."**

CAPITAL SOCIAL: USD 4.000,00

DI:

COPIAS:

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL

CUATRO, ante mí, doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero

Suplente del Distrito Metropolitano de Quito por licencia concedida de su

titular doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio

número ochocientos dieciséis guión DDP guión JAR del catorce de julio

de dos mil cuatro, expedido por la Delegación Distrital de Pichincha, del

Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, el señor Arturo Román

Dávalos, en su calidad de Gerente de la compañía Licores Nacionales y

Extranjeros Liqueurs Cia. Ltda., de conformidad al nombramiento que se

adjunta, señores Diego Paul Suárez Mora y Santiago Napoleón Caicedo

Araque, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de

edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me

entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

Limitada contenida en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Comparecen en calidad de socios

fundadores los señores **Licores Nacionales y Extranjeros Liquors Cia.**

Ltda., representada por su Gerente el señor Arturo Román Dávalos, de

conformidad al nombramiento que se adjunta; los señores **Diego Paul**

Suárez Mora, y, **Santiago Napoleón Caicedo Araque**, por sus propios

derechos. **Los comparecientes son de estado civil casados, de**

nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.- Los

comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto

constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

Mega Proveedores Proveabastos Cia. Ltda., cuyo objeto, domicilio,

duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos

legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones

normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a

continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente

escritura.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA "MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.":

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Compañía

tendrá la denominación de **Mega Proveedores Proveabastos Cia. Ltda.**

durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el

Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e

incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en

cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos

estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito

Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en

cualquier otro lugar del país o fuera de él.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: a) La

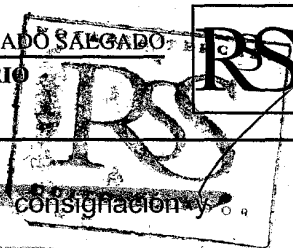


NOTARIA
TERCERA

3

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

0002



compraventa, importación, exportación, representación, consignación y
distribución de alimentos para el consumo humano y animal, abarrotes

en general, electrodomésticos y equipos electrónicos, papelería y
artículos de bazar, materiales y equipos de construcción, muebles para
el hogar y oficina, perfumería, equipos para la ganadería, agroindustria y
minería. b) Establecimientos para la venta de alimentos preparados,
cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol.- c) Producción y
comercialización de productos lácteos, bebidas alcohólicas y sin alcohol.

d) La explotación agropecuaria en tierras propias o ajenas, la
representación, distribución compra y venta al por mayor y menor de
productos agrícolas de cualquier clase, ganado, insumos y materias
primas ganaderas, así como la asistencia técnica y profesional en las
actividades antes señaladas. La compañía se dedicará además a la
actividad inmobiliaria y a la realización para sí de: compra de acciones y
participaciones para sí. La compañía podrá también obtener y otorgar a
personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
representaciones, franquicias, y más derechos de propiedad intelectual.
Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar
convenios, asociaciones, consorcios y podrá participar en concursos y/o
licitaciones convocadas por empresas privadas o públicas. La compañía
podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles
e inmuebles como mercancías, materias primas, equipos y herramientas,
adquirir cualquier tipo de patentes, marcas, dibujos industriales y
comerciales y explotarles. En general, la compañía podrá realizar toda
clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales,
administrativos y laborales que tengan relación con el objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
Compañía es de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD)

4.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente suscrito, y, pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos. ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-

La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia. ARTICULO

SEXTO: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la Sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en el inciso primero de dicho Artículo. ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE

CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. ARTICULO

OCTAVO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán



NOTARIA
TERCERA

5

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIAS. Las

Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO

TERCERO: Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTAS UNIVERSALES. No

obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO:

CONCURRENCIA. Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-Hoc que designe la Junta General en ese momento.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c)



NOTARIA
TERCERA



Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

~~PRESIDENTE.~~ El Presidente durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: ~~ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.~~ Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ~~DEL GERENTE GENERAL.~~ El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para

ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Concurrir conjuntamente con el Presidente para la celebración de contratos de compra venta y constitución de gravámenes de inmuebles; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, y gozará de las facultades constantes en la ley.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que



NOTARIA
TERCERA

9
0005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: ~~DE LAS UTILIDADES.~~ Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO: El capital de CUATRO

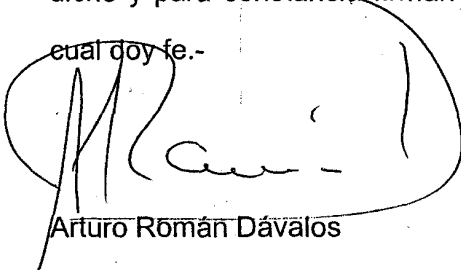
MIL DOLARES AMERICANOS (USD 4.000,00), ha sido íntegramente suscrito; y, pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Capital por Pagar en Seis Meses	No. de Participaciones
1. Diego Paúl Suárez Mora	1.640	820	820	1.640
2. Licores Nacionales y Extranjeros Liquors Cia. Ltda.	2.040	1.040	1.000	2.040
3. Santiago Napoleón Caicedo Araque	320	180	140	320
TOTAL	4.000	2.040	1.960	4.000

La nacionalidad de los socios es ecuatoriana.- ARTICULO TRIGÉSIMO

PRIMERO: ~~DISPOSICIONES TRANSITORIAS.~~ Facúltese de manera expresa al Doctor Gerardo Castro Calvachi, para que solicite a la

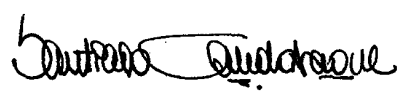
Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Firmado) doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Arturo Román Dávalos

C.C. 170589729-4

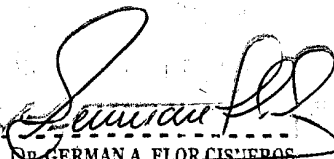

Diego Paúl Suárez Mora

C.C. 170657480-1

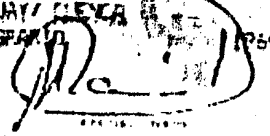

Santiago Napoleón Caicedo Araque

C.C. 170637005-1




DR. GERMANA FLOR CISTERNAS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

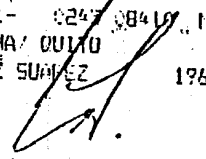
CIUDADANIA 170587729-4
 ROMAN LAYLOS ARTURO
 ARIAY/CUENCA/SAN CARLO
 10 MAR 1960
 022-1 0080 00847 M
 ARIAY/CUENCA
 SAN CARLO
 1960



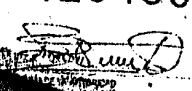

ECUATORIANA*****
 CASADO MARTHA LORENA ENRIQUEZ FELIX
 SECONARIA EMPLEADO PRIVADO
 ARIAY/CUENCA/SAN CARLO
 QUITO 12/07/2002
 12/07/2014
 REN 0152879
 NOTARIA TERCERA
 RS
 QUITO-ECUADOR



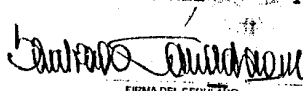

CIUDADANIA 17057480-1
 SUAREZ MORA DIEGO PAUL
 FICHINCHA QUITO/SANTA FIECHA
 25 MAYO 1978
 011- 0247 08410 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



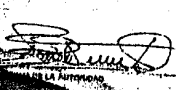

ECUATORIANA*****
 CASADO ALEXANDRA PAULINA PINTO A
 SUPERIOR EMPRESARIO
 ABELARDO SALOMON SUAREZ
 ELVIA GRACIELA MORA
 QUITO 06/01/2003
 06/01/2015
 REN 0429435
 Pch



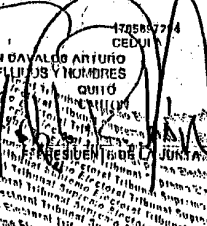

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170637005-1
 CAICEDO ARAQUE SANTIAGO NAPOLEON
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 SEPTIEMBRE 1960
 015-1 0014 11208 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



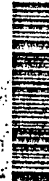

ECUATORIANA*****
 CASADO LORENA MARIA F VITERI C
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ELIJO PABLO CAICEDO
 ELIJO ARAQUE
 QUITO 04/02/2004
 04/02/2016
 REN 0939193
 Pch



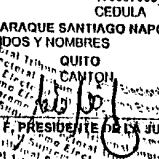

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170587729-4
 CEDULA
 ROMAN LAYLOS ARTURO
 ARIAY/CUENCA/SAN CARLO
 QUITO
 FICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA FIECHA
 PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17057480-1
 CEDULA
 SUAREZ MORA DIEGO PAUL
 ARIAY/CUENCA/SAN CARLO
 QUITO
 FICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA FIECHA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170637005-1
 CEDULA
 CAICEDO ARAQUE SANTIAGO NAPOLEON
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO
 FICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA




DR. GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO
SUPLENTE DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia
fotostática que antecede y que obra de una
foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito,
jueves veintiséis de agosto de dos mil
cuatro. Firmado) Doctor Germán Flor Cisneros,
Notario Tercero Suplente del Cantón.- Sigue
un sello.-



RUC: 1790013391001

Quito, Marzo 3 del 2000

0007

Señor
ARTURO ROMAN DAVALOS
Presente

De mi consideración:

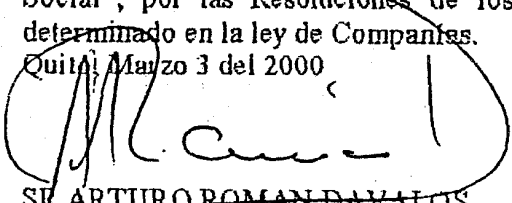
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA LTDA., en sesión realizada el 28 de Febrero del 2000, tuvo el acierto de nombrarle a usted GERENTE de la mencionada compañía por el período de cinco años, en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto Social, otorgado según Escritura Pública del 17 de Mayo de 1972 ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora Notaria Quinta e inscrita legalmente en el Registro Mercantil bajo el Nro 871, Tomo 103 de fecha 13 de Junio de 1972, y con reforma de estatutos del 29 de Mayo 1991 ante el Notario Dr. Roberto Salgado Notario Vigésimo cuarto e inscrito legalmente en el registro Mercantil bajo N° 1266 Tomo 122 de fecha 12-VII-91.

Muy atentamente,


SR. ARTURO ROMAN GONZALEZ
PRESIDENTE
CI.170030639-0

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto por el Estatuto Social, por las Resoluciones de los Socios tomadas en la Junta General y a lo determinado en la ley de Compañías.

Quito, Marzo 3 del 2000

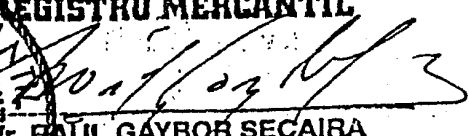

SR. ARTURO ROMAN DAVALOS
REPRESENTANTE LEGAL : GERENTE
CI 170589729-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3034 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 22 MAY 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DR. GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO
SUPLENTE DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia
fotostática que antecede y que obra de una
foja útil, sellada y rubricada por el
suscrito Notario, es igual al original que he
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito,
jueves veintiséis de agosto de dos mil
cuatro. Firmado) Doctor Germán Flor Cisneros,
Notario Tercero Suplente del Cantón.- Sigue
un sello.-

11

053

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS-
CIA. LTDA."**



En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de julio del 2004, a las 14h45, en el domicilio de la Compañía situado en la Panamericana Norte Km. 6 ½ y Sebastián Moreno N71 E1-73, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la Compañía LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA.: Señora Gloria Dávalos Fernández, con 110 participaciones; señor Arturo Román Dávalos, con 30 participaciones; señora Gloria Cecilia Román Dávalos, con 30 participaciones; señora María del Carmen Román Dávalos, con 30 participaciones; señora María Dolores Román Dávalos, con 30 participaciones; señor Pablo Esteban Román Dávalos, con 30 participaciones; señor Patricio Fernando Román Dávalos, con 30 participaciones; y, José Luis Arturo Román Dávalos, que reúnen el 100% del capital social de la compañía.

Preside la Junta el señor Arturo Román González y actúa como Secretario el señor Arturo Román Dávalos, Gerente de la Compañía.

El Presidente constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al orden del día, el cual es:

1.- AUTORIZACION PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

La Junta General en conocimiento del orden del día, decide aprobarlo.

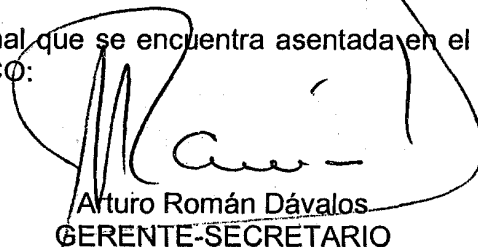
1.- AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

El Gerente manifiesta que se autorice la participación de la compañía en la constitución de la compañía MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA. cuyo capital suscrito son de cuatro mil dólares americanos. La Junta General resuelve autorizar al Gerente señor Arturo Román Dávalos para que suscriba en la compañía a constituirse denominada MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA. un capital de dos mil cuarenta dólares americanos facultándole para que proceda a su pago y firmar la correspondiente escritura pública de constitución.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 19h30, firmando para constancia todos los socios, por tratarse de una Junta Universal, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.- f) Arturo Román González, Presidente.- f) Arturo Román Dávalos, Gerente Secretario.- f) Gloria Dávalos Fernández.- f) Gloria Cecilia Román Dávalos.- f) María del Carmen Román Dávalos.- f) María Dolores Román Dávalos.- f) Pablo Esteban Román Dávalos.- f) Patricio Fernando Román Dávalos.

Es fiel copia del original que se encuentra asentada en el libro de actas de la Compañía.- CERTIFICO:


Arturo Román Dávalos
GERENTE-SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7015045

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: CASTRO AULESTIA AGUSTIN FERNANDO

Fecha Reservación: 23/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
1082740

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA LTDA.**

Aprobado 1082856

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

21/09/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

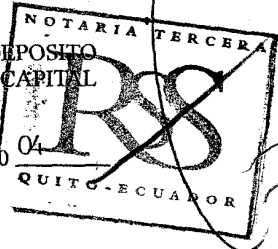
★★★ US\$2,040.00*
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

0009

QUITO, AGOSTO 25

de 20



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 20793 el (la) Sr. MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ USD DOS MIL CUARENTA CON 00/100

para INTEGRACION DE

CAPITAL de MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO
DIEGO PAUL SUAREZ MORA
LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA.
SANTIAGO NAPOLEON CAICEDO ARAQUE

VALOR
USD 820.00
USD 1040.00
USD 180.00

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

TOTAL \$ USD 2,040.00

Form CC - 300 - A

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS" CIA. LTDA.
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTISÉIS DE
AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.



R A Z O N: Dando cumplimiento con lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3392, de fecha dos de septiembre de 2004, tomé nota de lo resuelto en el Artículo Segundo de la referida resolución en la Escritura Matriz de Constitución de la compañía MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el 26 de agosto de 2004, Quito a 8 de septiembre de 2004.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

70...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2460** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEGA PROVEEDORES PROVEABASTOS CIA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de agosto del 2.004, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1496**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026436**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-